



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIÓN No. 180 - - - -

DE 23 ENE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN
TÉCNICA PARA LOS PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA
CUANTÍA QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**

LA SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 555 del 30 de diciembre del 2013 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**, decreto que delega la función a algunos Secretarios De Despacho De La Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto 009 del 07 de Enero de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2º, 29, 209 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 del 2007; Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia y publicidad, mediante la descentralización de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”.

Que la ley 80 de 1993 convierte en marco normativo la actividad estatal en cuanto atañe a la contratación, por ende, su estructura se caracteriza por definir y consagrar en forma sistematizada y ordenada las reglas y principios básicos que deben encaminar a la realización y ejecución de todo contrato que celebre el Estado, recogiendo normas fundamentales en materia contractual cuyo adecuado acatamiento se erige en la única limitante de la autonomía de la voluntad.

*

*



**SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece: Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Que mediante el Decreto No. 555 de 2013 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", decreto que delega la función a algunos Secretarios De Despacho De La Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto 009 del 07 de Enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el Capítulo VIII reguló lo relativo a la conformación y funcionamiento del comité evaluador de los procesos de contratación estatal que adelanté la entidad.

Que mediante el Decreto No. 278 de 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA", el artículo 1 señaló que la designación y conformación del Comité Evaluador corresponderá al ordenador del gasto para los procesos que adelante la dependencia, en el caso en concreto la Secretaria de Asuntos Administrativos o quien haga sus veces.

10

10





MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Conformar el COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO, para los procesos contractuales de Invitación Pública de Mínima Cuantía, quienes tendrán la labor de asesorar a la dependencia, entre otras, en los procesos de selección, en la validación del contenido de los requerimientos técnicos, en la conformación de listas, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas, la verificación de la propuesta económica.

ARTICULO SEGUNDO: EL COMITÉ EVALUADOR, estará integrado por los siguientes particulares vinculados al Municipio mediante contrato de prestación de servicios:

- Diana Cristina Largo Taborda – Contratista de la Secretaria de Asuntos Administrativos.
- Oscar Mauricio Chica Londoño – Abogado Contratista de la Secretaria de Asuntos Administrativos.

Dicho Comité tendrá la labor de recomendar a la Dependencia la decisión adoptada de acuerdo con la evaluación realizada de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: conforme Decreto No. 278 de 2015 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA", el comité evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Conocer la profundidad y detalle la documentación del proceso pertinente.
- Participar activamente en las reuniones del comité que programa la secretaria responsable del trámite del proceso.
- Realizar la revisión y evaluación técnica, capacidad de contratación, operativa, administrativa, financiera y de experiencia de las propuestas de manera objetivos ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el pliego de condiciones y hacer las recomendaciones correspondientes al representante legal o su delegado y suscribir el respectivo informe de evaluación.
- De conformidad con lo establecido en la ley, aplicar el principio de subsanabilidad y solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones relacionadas con las

4 4

4 4

1

1

12

1

1

1

1

1

1

Handwritten signature



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 o la norma que lo modifique o sustituya.

- Emitir los conceptos y certificaciones que sean necesarias relacionadas con la evaluación de las propuestas
- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Recomendar a la entidad la adjudicación de la convocatoria Publica
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité evaluador actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a la dependencia, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los

ANDRÉS FELIPE AGUIRRE O.

Secretario Administrativo

ANDRÉS FELIPE AGUIRRE OSORIO
Secretario de Asuntos Administrativos


RICARDO ROMERO AMAYA
Vo.Bo. Abogado Externo

